

CODIGO: PCA-04-F-17
VERSION: 3.0
FECHA: 22/09/2022

**AUTO No 010 de
17 de enero de 2023**

“Por medio del cual se inicia el trámite administrativo ambiental para atender solicitud de aprovechamiento forestal sobre árboles aislados en terrenos de dominio privado, presentada por la señora Ivonne Portela Peña actuando en calidad de Representante legal de “MS CONSTRUCCIONES S.A.S” identificado con NIT. 824000665 localizado en Lote No. 4 Manzana 13-Casa Carmelo II en jurisdicción de Valledupar – Cesar”

El Operario Calificado Coordinador del GIT para la Gestión de Recursos Naturales, Ecosistemas Estratégicos y Áreas Protegidas de la Corporación Autónoma Regional del Cesar “CORPOCESAR”, en ejercicio de sus funciones y de conformidad con lo dispuesto en la Resolución No 0565 del 30 de junio de 2017, Resolución N.º 0012 del 18 de enero de 2022 emanada de la Dirección General de esta entidad y

CONSIDERANDO

Que, el 10 de Enero, mediante radicado No. 000165, la señora Ivonne Portela Peña en calidad de Representante legal de “MS CONSTRUCCIONES S.A.S” identificado con NIT. 824000665, solicitó a Corpocesar autorización para talar árboles aislados en terrenos de dominio privado, ubicados en Lote No. 4 Manzana 13-Casa Carmelo II en jurisdicción de Valledupar – Cesar.

1. Que mediante decreto 1532 de 2019, se modifica la Sección 1 del Capítulo 1 del Título 2 de la Parte 2 del Libro 2 y se sustituye la Sección 12 del Capítulo 1 del Título 2 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible 1076 de 2015. En el acápite de definiciones se consagra así, la figura de **“Árboles aislados fuera de la cobertura de bosque natural. Son los individuos que resulten de regeneración natural, árboles plantados o establecidos y que no son parte de una cobertura de bosque natural o cultivo. forestal con fines comerciales”**. De igual manera se define así la figura de **“Árboles de sombrío. Son los árboles que acompañan, permanente o temporalmente, el desarrollo de cultivos agrícolas o de pastizales, brindándoles beneficios ambientales, tales como sombrío, prevención de plagas o enfermedades, evitar la erosión, suministro de abonos verdes, entre otros. Estos árboles pueden ser establecidos por el hombre o surgir por regeneración natural. Se ubican de manera dispersa o bajo un arreglo establecido dentro del sistema productivo”**.

Que para cumplimiento del artículo 2.2.1.1.7.11 del decreto en mención, se enviará copia de este acto administrativo a la Alcaldía Municipal correspondiente.

Que por mandato del Artículo 96 de la ley 633 de 2000, **“las autoridades ambientales cobrarán los servicios de evaluación y los servicios de seguimiento de la licencia ambiental, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental establecidos en la ley y los reglamentos”**.

Que mediante Resolución No 0207 del 9 de mayo de 2022, parcialmente modificada por Acto Administrativo No 0238 del 23 de mayo del año en citas, se establecen directrices internas para las actividades de liquidación y cobro de los servicios de evaluación y/o seguimiento ambiental, en los procesos de solicitudes referentes al aprovechamiento de árboles aislados. Se indica en el citado acto administrativo, que para las actividades de liquidación de los servicios de evaluación y/o seguimiento ambiental, en los procesos de solicitudes referentes al aprovechamiento de árboles aislados, los servidores de la entidad (en los casos que corresponda), utilizarán la tabla única consagrada en la resolución No 1280 de 2010 emanada del hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, de acuerdo a la actualización de valores que anualmente efectúe la Coordinación del GIT para la Gestión Financiera o quien haga sus veces. En el presente caso procede la liquidación del servicio de evaluación ambiental así:

Continuación Auto No 010 de 17 de enero de 2023 “Por medio del cual se inicia el trámite administrativo ambiental para atender solicitud de aprovechamiento forestal sobre árboles aislados en terrenos de dominio privado, presentada por la señora Ivonne Portela Peña actuando en calidad de Representante legal de “MS CONSTRUCCIONES S.A.S” identificado con NIT. 824000665 localizado en Lote No. 4 Manzana 13-Casa Carmelo II en jurisdicción de Valledupar – Cesar” _____2

TABLA ÚNICA									
HONORARIOS Y VIÁTICOS									
Número y Categoría Profesionales	(a) Honorarios (¹)	(b)Visitas a la zona	(c) Duración de cada visita	(d)Duración del pronunciamiento (Dedicación hombre/mes)	(e) Duración total (bx(c+d))**	(f) Viáticos diarios (²)= 212236* c	(g)Viáticos totales (bxcxf)	(h) Subtotales ((axe)+g)	
P. Técnico	Categoría								
1	13	\$ 5,461,254.00	1	0.5	0.1	0.12	\$ 298,863.00	149,431.50	\$ 819,676.31
1	13	\$ 5,461,254.00	1	0.5	0.1	0.12	\$ 298,863.00	149,431.50	\$ 819,676.31
P. Técnico	Categoría								
P. Técnico	Categoría	PROFESIONAL QUE INTERVIENE Y NO PARTICIPA EN LA VISITA (axd)							
1	13	\$ 5,461,254.00	0	0	0.05	0	0	0	\$ 273,062.70
(A)Costo honorarios y viáticos (Σ h)									\$ 1,912,415.32
(B)Gastos de viaje									\$ 0.00
(C)Costo análisis de laboratorio y otros estudios									\$ 0.00
Costo total (A+B+C)									\$ 1,912,415.32
Costo de administración (25%)= (A+B+C) x 0.25									\$ 478,103.83
VALOR TABLA ÚNICA									\$ 2,390,519.15
(1) Resolución Min transporte									
(2) Viaticos									

Valor a cobrar por servicio de evaluación ambiental: **DOS MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA MIL QUINIENTOS DIECINUEVE PESOS CON QUINCE CENTAVOS (\$2.390.519,15)**

En razón y mérito de lo expuesto se

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: Iniciar el trámite administrativo ambiental correspondiente para atender la solicitud de intervención forestal sobre dos (2) árboles aislados, presentada por la señora Ivonne Portela Peña actuando en calidad de Representante legal de “MS CONSTRUCCIONES S.A.S” identificado con NIT. 824000665 localizado en Lote No. 4 Manzana 13-Casa Carmelo II en jurisdicción de Valledupar – Cesar.

ARTICULO SEGUNDO: Ordenar la práctica de una diligencia de inspección técnica en Lote No. 4 Manzana 13-Casa Carmelo II en jurisdicción de Valledupar – Cesar, con el objeto de establecer la viabilidad de lo solicitado. La diligencia se cumplirá el día lunes 23 de enero de 2023, con intervención de los funcionarios Nasires Llamas / Profesional de apoyo y Andrés Cervantes Mora / Pasante universitario.

ARTICULO TERCERO: Para adelantar el presente trámite administrativo ambiental, presentada por el por la señora Ivonne Portela Peña actuando en calidad de Representante legal de “MS CONSTRUCCIONES S.A.S” identificado con NIT. 824000665, debe cancelar a favor de Corpocesar en la Cuenta Corriente No 938.009735 Banco BBVA o la No 523- 729915-95 de BANCOLOMBIA la suma de **DOS MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA MIL QUINIENTOS DIECINUEVE PESOS CON QUINCE CENTAVOS (\$2.390.519.15)** por concepto del servicio de evaluación ambiental. De igual manera el peticionario debe transportar a los comisionados. En ningún caso se podrá pagar a un servidor público.

PARAGRAFO: Dos copias del recibo de consignación o comprobante del pago, deben remitirse a esta Coordinación antes de las 4.30 PM del día 20 de enero del 2023, para su inserción en el expediente y trámite respectivo. Si el recibo se presenta fuera del término señalado en este Auto, la diligencia no podrá realizarse en la fecha prevista y será necesaria su reprogramación. En caso de no pago se suspende de inmediato el trámite ambiental y una vez transcurrido el término legal sin aportar lo requerido, se entenderá que se ha desistido de la solicitud y se procederá al archivo del expediente en los términos de ley.

Continuación Auto No 010 de 17 de enero de 2023 “Por medio del cual se inicia el trámite administrativo ambiental para atender solicitud de aprovechamiento forestal sobre árboles aislados en terrenos de dominio privado, presentada por la señora Ivonne Portela Peña actuando en calidad de Representante legal de “MS CONSTRUCCIONES S.A.S” identificado con NIT. 824000665 localizado en Lote No. 4 Manzana 13-Casa Carmelo II en jurisdicción de Valledupar – Cesar” _____3

ARTICULO CUARTO: Notifíquese a la señora Ivonne Portela Peña actuando en calidad de Representante legal de “MS CONSTRUCCIONES S.A.S”.

ARTICULO QUINTO: Comuníquese al señor Procurador Judicial II Ambiental y Agrario.

ARTICULO SEXTO: Publíquese en el Boletín oficial de Corpocesar.

ARTICULO SÉPTIMO: Contra lo resuelto no procede recurso en vía gubernativa por tratarse de un acto de trámite

Dado en Valledupar a los diecisiete (17) días del mes de enero de 2023.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE



OSNEYDER DE JESUS QUINTERO ESCORCIA
PROFESIONAL UNIVERSITARIO
COORDINADOR DEL GIT PARA LA GESTION DE RECURSOS NATURALES,
ECOSISTEMAS ESTRATEGICOS Y AREAS PROTEGIDAS

	Nombre Completo	Firma
Proyectó	ANDRES CERVANTES / PASANTE UNIVERSITARIO	
Revisó	OSNEYDER DE JESUS QUINTERO ESCORCIA/ COORDINADOR PARA LA GESTION DE RECURSOS NATURALES, ECOSISTEMAS ESTRATEGICOS Y AREAS PROTEGIDAS	
Aprobó	OSNEYDER DE JESUS QUINTERO ESCORCIA /COORDINADOR PARA LA GESTION DE RECURSOS NATURALES, ECOSISTEMAS ESTRATEGICOS Y AREAS PROTEGIDAS	

Expediente: CG-RNEEAP 007 - 2023